



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	Ejecutivo por Alimentos
Ejecutante	Iris Rangel Ortiz
Ejecutado	Rafael de Jesús Serna Campillo
Radicado	Nro. 05-001-31-10-002-2021-00238-00
Procedencia	Reparto
Instancia	Única
Providencia	Interlocutorio Nro. 108

Reunidos como se encuentran los presupuestos legales, especialmente lo preceptuado en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, el **Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Medellín**,

Resuelve:

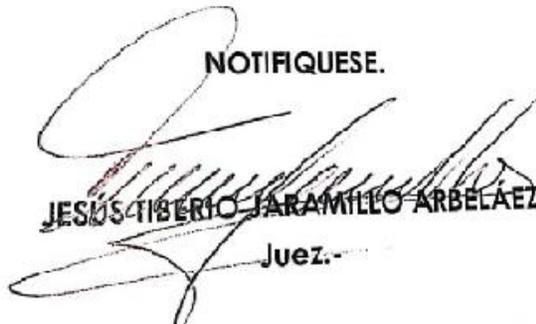
PRIMERO.- Librar **Mandamiento de Pago** a favor del menor de edad **Santiago Serna Rangel**, representado legalmente por la señora **Iris Rangel Ortiz**, frente al señor **Rafael de Jesús Serna Campillo**, por la suma de **\$6.792.559,02** representados en las cuotas alimentarias y vestuarios, causadas y no satisfechas en su totalidad entre los meses de junio de 2017 a noviembre de 2020, obligación adquirida mediante Acta de Conciliación llevada a cabo en la en la Defensoría de Familia – Asuntos Conciliables del Centro Zonal Integral Noroccidental de la ciudad de Medellín, el pasado 14 de junio de 2017, más el interés legal del 0.5% mensual causado desde el incumplimiento de la obligación hasta su cabal cumplimiento.

SEGUNDO.- **Conceder** al ejecutado, de acuerdo con el artículo 442 del Código General del Proceso, el término de cinco (5) días para pagar, o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento para excepcionar.

TERCERO.- **Notificar** la presente providencia al demandado, en la forma contemplada en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, actuación a cargo de la parte ejecutante.

CUARTO.- **Reconocer** personería en los términos del poder conferido a la estudiante de derecho Mayra Alejandra Castro Ossa, para representar al ejecutante.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.